

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 591/19 y 765/19, el Expediente D-89.796/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento treinta y siete mil ochocientos diez (\$ 137.810,00) se efectuarán en forma directa; de ciento treinta y siete mil ochocientos diez, con un centavo (\$ 137.810,01) y seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve (\$ 689.099,00) mediante concurso de precios; de seiscientos ochenta y nueve mil noventa y nueve, con un centavo (\$ 689.099,01) y hasta dos millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro (\$ 2.067.284,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio;

Que por Decreto N° 591 de fecha 21 de Febrero de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 49 para el día 06 de marzo de 2019 a las 09:00 hs., referente a la "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CINCO PANELES DE MENSAJERÍA VARIABLE Y EL SERVICIO DE CONEXIÓN CON EL CARTEL INSTALADO SOBRE EL PÓRTICO SUR DEL PUENTE EZEQUIEL DEMONTY", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinada en la Solicitud de Pedido N° 3-302-36/2019, por la suma total de \$ 1.120.000,00 (PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL);

Que por el Acta de Apertura N° 49 de fecha 06/03/2019 quedó desestimada en virtud a que en la Compulsa de Precios se presentó un solo oferente;

Que por Decreto N° 765 de fecha 07 de marzo de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 56 -2do. llamado- para el día 15 de marzo de 2019 a las 11:00 hs., referente a la "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CINCO PANELES DE MENSAJERÍA VARIABLE Y EL SERVICIO DE CONEXIÓN CON EL CARTEL INSTALADO SOBRE EL PÓRTICO SUR DEL PUENTE EZEQUIEL DEMONTY", según las características de la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico con fecha 29 de marzo de 2019;

Que por Acta N° 84 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma MULTILED S.A. – CUIT N° 30-69159466-8, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 03 de abril de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 56 -2do. llamado- llevada a cabo el día 15/03/2019 a las 11:00 hs. referente a la "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CINCO PANELES DE MENSAJERÍA VARIABLE Y EL SERVICIO DE CONEXIÓN CON EL CARTEL INSTALADO SOBRE EL PÓRTICO SUR DEL PUENTE EZEQUIEL DEMONTY", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-36/2019.

ARTICULO 2º: Adjudícase a la firma MULTILED S.A. – CUIT N° 30-69159466-8 - Proveedor Municipal N° 5717, con domicilio en la calle Salta N° 285 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la “PROVISIÓN DE CINCO PANELES DE MENSAJERÍA VARIABLE Y EL SERVICIO DE CONEXIÓN CON EL CARTEL INSTALADO SOBRE EL PÓRTICO SUR DEL PUENTE EZQUEL DEMONTY”, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.113.200,00 (PESOS UN MILLON CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS).

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2º; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable , y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal